

Subvenciones destinadas a ayuntamientos, entidades municipales descentralizadas y otras entidades dependientes, de la demarcación de Tarragona, para proyectos y actividades culturales o de interés para la ciudadanía, de carácter singular, para el año 2021.

1) Objeto y finalidad de la concesión de la subvención.

El objeto de esta convocatoria es regular la concesión de subvenciones a los ayuntamientos, entidades municipales descentralizadas y otros entes dependientes, de la demarcación de Tarragona para proyectos y actividades culturales o de interés ciudadano, de carácter singular, con el fin de contribuir a su realización, en bien de los ciudadanos de la demarcación de Tarragona y para contribuir a la reactivación cultural y económica de los municipios.

2) Actuaciones admitidas y excluidas

Todas aquellas que sean de interés cultural, deportivo, educativo, económico o humanitario u otras debidamente justificadas.

Al tratarse de una convocatoria que subvenciona actividades y proyectos singulares, quedan excluidas las actividades propias de fiestas mayores, fiestas navideñas, San Jorge, 11 de septiembre y otras.

Quedan excluidas las inversiones y también aquellas actividades que hayan sido subvencionadas por convenio, subvención nominativa o en otras líneas de subvenciones de la Diputación de Tarragona, en régimen de concurrencia competitiva.

Gastos no subvencionables en esta convocatoria

No serán subvencionables los gastos derivados de alimentación, restaurantes, compra de comestibles, bebidas o similares relacionados directa o indirectamente con el objetivo de la subvención. No obstante se podrán admitir aquellos gastos que se consideren indispensables para el correcto desarrollo de la actividad. Tampoco serán subvencionables los gastos de funcionamiento (agua, electricidad, teléfono, gas, fotocopias...)

Se excluyen también los gastos de las guarderías, y de las escuelas municipales de música, danza y de arte y diseño, ya que cuentan con una convocatoria específica.

3) Requisitos y obligaciones de los beneficiarios.

Requisitos de los beneficiarios

Los beneficiarios tienen que cumplir los requisitos generales previstos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y en la base séptima de las Bases generales de Subvenciones de la Diputación de Tarragona y con carácter específico:

El requisito de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones con la Hacienda Pública y con la Seguridad Social se tiene que acreditar mediante la presentación de la correspondiente declaración responsable que forma parte del formulario de solicitud de la subvención. Si procede, la Diputación de Tarragona

puede comprobar la exactitud y veracidad de la declaración, de oficio, si ha sido expresamente autorizada la consulta de datos a la AEAT y a la TGSS, o bien, si no dispone de la autorización, previo requerimiento al solicitante de aportación de documentación.

Este mismo régimen de declaración responsable también se ha de presentar en el momento de la justificación y pago, si han transcurrido mas de 6 meses desde la solicitud.

El requisito de no ser deudor por ningún concepto de la Diputación de Tarragona. Este requisito se acredita de oficio por parte de la misma Diputación.

Obligaciones de los beneficiarios de estas subvenciones.

Los beneficiarios tienen que cumplir las obligaciones previstas en la base octava de las Bases generales de la Diputación de Tarragona y con carácter específico:

- a) Los beneficiarios tienen que adoptar las medidas de difusión para dar la adecuada publicidad a la financiación pública de la actividad objeto de subvención mediante la publicación en todo el material gráfico y de difusión “con la colaboración de la Diputación de Tarragona”, junto con su logotipo, de acuerdo con las normas gráficas que tiene establecidas la Diputación.
- b) El beneficiario está obligado al cumplimiento de las obligaciones propias en materia de transparencia que le sean aplicables. El incumplimiento de estas obligaciones se sanciona de acuerdo con la normativa sobre transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- c) En caso de actividades con menores de edad, el beneficiario debe cumplir con la normativa de protección jurídica del menor, por lo que en la solicitud de la subvención tiene que declarar responsablemente que dispone de los certificados negativos de todo el personal propio, voluntario o subcontratado.

La Diputación de Tarragona podrá requerirlo en cualquier momento del procedimiento para que aporte la documentación que acredite la realidad de los datos declarados.

4) Régimen de concesión de las subvenciones

Concurrencia competitiva.

5) Forma y plazo de presentación de solicitudes

La solicitud de subvención ha de presentarse electrónicamente en: <https://seuelectronica.dipta.cat>, sede electrónica de la Diputación de Tarragona, en modelo normalizado disponible en la misma sede.

Documentación:

La solicitud podrá ser del ayuntamiento y de un ente dependiente del mismo, teniendo en cuenta que el importe total de las subvenciones será solo hasta el importe máximo que se establece por municipio, si corresponde.

Plazo

La presentación de solicitudes se inicia el día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el BOPT y finaliza al cabo de un mes desde la fecha de publicación.

6) Criterios de valoración de las solicitudes

Se distribuirá el presupuesto de la convocatoria de acuerdo con los siguientes criterios de población:

Municipios de hasta 500 habitantes: hasta un máximo del 75% del presupuesto elegible.

Municipios de 501 a 2.000 habitantes: hasta un máximo del 70% del presupuesto elegible.

Municipios de 2.001 a 5.000 habitantes: hasta un máximo del 65% del presupuesto elegible.

Municipios de 5.001 a 10.000 habitantes: hasta un máximo del 60% del presupuesto elegible.

Municipios de 10.001 a 20.000 habitantes: hasta un máximo del 55% del presupuesto elegible.

Municipios de más de 20.000 habitantes: hasta un máximo del 50% del presupuesto elegible.

En caso de que el crédito disponible no sea suficiente para atender todas las peticiones que cumplan los requisitos, se aplicará un prorrateo, según el que establece el artículo 22.1 de la LGS.

7) Cuantía individualizada de la subvención

El importe máximo de subvención por cada municipio es de 20.000 euros.

8) Crédito presupuestario al cual se imputa la convocatoria y cuantía total máxima.

Crédito presupuestario al cual se imputan las subvenciones:

Aplicación presupuestaria: 2010-334-46200-01 del presupuesto del año 2021.

La cuantía total máxima de las subvenciones convocadas para proyectos y actividades culturales o proyectos de interés ciudadano es de 2.000.000 euros.

Este importe máximo puede ser ampliado de acuerdo con las solicitudes recibidas y las disponibilidades presupuestarias de la convocatoria.

9) Órgano competente para la instrucción y resolución del procedimiento de concesión de subvenciones.

Órgano competente para la instrucción del procedimiento: Unidad de Cultura

Órgano competente para la resolución del procedimiento: Junta de Gobierno, según el vigente régimen de delegaciones en el momento de la aprobación de la convocatoria.

10) Plazo de resolución y notificación.

El plazo máximo para resolver y notificar es de seis meses desde la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes, en todo caso la resolución será antes del 31 de diciembre de 2021.

11) Medio de notificación de la resolución.

Publicación en la sede electrónica: <https://seuelectronica.dipta.cat>, que sustituye la notificación individual.

12) Aceptación.

La subvención se entiende aceptada si el beneficiario no manifiesta expresamente el contrario en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación en la sede electrónica de la resolución de su concesión.

13) Carácter de la resolución y régimen de recursos

Las resoluciones dictadas en ejecución de la convocatoria agotan la vía administrativa.

Régimen de recursos contra los actos administrativos dictados en ejecución de la convocatoria:

Recurso contencioso-administrativo en el plazo máximo de dos meses desde el día siguiente de la publicación o notificación individual, si procede, ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Tarragona.

De manera alternativa y potestativa, recurso de reposición, en el plazo máximo de un mes desde el día siguiente de la publicación o notificación individual, si procede, ante la presidenta de la Diputación.

14) Plazo para ejecutar las actuaciones subvencionadas

El plazo para ejecutar las actuaciones subvencionadas se inicia el 1 de enero de 2021 y finaliza el 31 de diciembre de 2021, sin posibilidad de ampliación.

15) Plazo y forma de justificación

La justificación de la subvención concedida se hará mediante la presentación de:

- Expediente único de justificación en modelo normalizado que se encuentra en la sede electrónica de la Diputación y que consta de: memoria de la actuación, relación de gastos pagados o bien del reconocimiento de la obligación y balance económico de la actividad o actividades subvencionadas y declaraciones responsables de estar al corriente de sus obligaciones con la Tesorería de la Seguridad Social y con la Agencia Tributaria y, si procede, de disponer de los certificados negativos de todo el personal propio, voluntario o subcontratado, en cumplimiento de la normativa

referente a la protección jurídica del menor. Asimismo, si procede, declaración responsable que la contratación correspondiente se ha realizado de conformidad con la normativa vigente de contratos del sector público o específica, según el caso, en cumplimiento de la base 23.2 de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos, en referencia al artículo 31.3 de la Ley general de Subvenciones.

- Un ejemplar de material publicitario y de difusión, donde conste la participación de la Diputación en la financiación de la actuación subvencionada. En caso de que la publicación de la subvención se realice mediante las sedes electrónicas o páginas web de los beneficiarios deberá hacerse de manera clara, estructurada y comprensible, en los términos de la Ley 19/2014. Esta información deberá incorporarse a la justificación de la subvención y deberá mantenerse durante todo el plazo de ejecución y justificación de la subvención.

- No serán subvencionables los importes satisfechos en concepto de IVA, cuando estos tengan el carácter de gastos deducibles, compensables o repercutibles por parte de los solicitantes de la subvención.

- Cuando el importe justificado sea inferior al importe a justificar, es necesario que se indique si se trata de una justificación parcial o la justificación que se presenta corresponde a la totalidad de los gastos realizados, para evitar dar de baja el importe restante.

Plazo para justificar

El plazo para justificar las subvenciones otorgadas es, como máximo, hasta el 31 de marzo de 2022, sin posibilidad de ampliación.

En caso de que el beneficiario no presente la documentación justificativa, de acuerdo con el artículo 70.3 del reglamento de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones se hará el requerimiento de la documentación para que sea presentada en el plazo improrrogable de 15 días, en caso contrario, se iniciará el procedimiento para la declaración de pérdida del derecho de cobro.

16) Control financiero

Según la base 24 de las Bases Generales de Subvenciones de la Diputación y la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el beneficiario tiene la obligación de someterse a las actuaciones de control financiero que, dado el caso, realice la Diputación. La no observancia de esta obligación puede dar lugar al reintegro de la subvención concedida y la devolución de los importes percibidos por el beneficiario.

17) Pagos de la subvención concedida.

La subvención será abonada una vez comprobada la justificación adecuada de la subvención, así como el cumplimiento de la actividad y la finalidad que determina la concesión.

Las publicaciones de las resoluciones por las que se aprueba el reconocimiento de la obligación de pago de las subvenciones concedidas en procedimientos de concurrencia competitiva se hará, en términos generales, mediante la publicación

en la sede electrónica de la Diputación de Tarragona.

18) Cambio de destino

El beneficiario no puede solicitar un cambio de destino de las actuaciones subvencionadas.

19) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad

Estas subvenciones son compatibles con otras ayudas destinadas a la misma actuación, excepto las que se especifican en el apartado 2 de esta convocatoria. En cualquier caso, junto con otros ingresos, las cantidades otorgadas no pueden exceder el coste total de la actuación.

20) Aportación de recursos propios del beneficiario para la financiación de la actividad.

Estas subvenciones no comportan la obligación de aportar recursos propios por parte del beneficiario, puesto que el porcentaje que no subvenciona la Diputación se puede financiar, si es el caso, con cualquier otro tipo de ingreso.

21) Criterios de graduación de incumplimientos.

Se establecen en la base 25 de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos.

23) Diario oficial en el que se publicará el extracto de la convocatoria, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS)

Un extracto de esta convocatoria se remite a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a los efectos de su publicación en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, y en el BOPT.

El texto íntegro de la convocatoria se publica en la Sede electrónica de la Diputación de Tarragona.